



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de
Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2004, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de
Colonización del Valle de Santo Domingo"

Oficio No. DOT/1203/2024
La Paz Baja California Sur, 09 de Julio de 2024

ANONIMO.
PRESENTE

El Suscrito **Arq. Ulises Arafat Meza Ochoa**, en mi carácter de **Director de Ordenamiento del Territorio**, con fundamento en los artículos 1, 6, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 1, 3, y 13 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 103, 104 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 90 fracción I, y 91 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur, me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio **030077624000353**, tramitada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita lo siguiente:

Solicito amablemente me sea proporcionada la información siguiente:

1. Solicito el o los documentos que correspondan al acta o autorización del Desarrollo Turístico Integral del Plan Maestro del Proyecto denominado Cabo Santos, en el municipio de La Paz, BCS.

Me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de esta Dirección, **NO se encontró autorización referente al Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral denominado Cabo Santos.**

Sin embargo, me permito informarle que se ha localizado un trámite relacionado con su solicitud. En cuanto a esto, y actuando bajo el principio de máxima publicidad, se señala que, para estar en condiciones de emitir, en su caso, la autorización para el Plan Maestro de Desarrollo, es necesario cumplir con una serie de requisitos y fases enumerados en el inciso 8 del apartado "Tipo de Actividad Urbano", del tema 3.3 "Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico", así como en el apartado "Planes Maestros", del tema 3.5.2.3 "Modalidades de Utilización", de las páginas 232, 292, 293 y 294 del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S.

Asimismo, se destaca que el trámite referido se encuentra en la etapa de revisión y análisis, no contando con una decisión definitiva respecto de su aprobación. En este sentido, la información solicitada se encuentra por el momento **clasificada como reservada**, hasta tanto se dicte una resolución, de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual dispone:

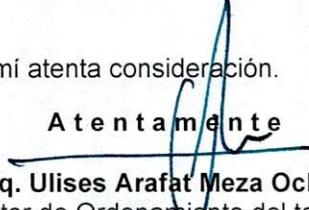
"Artículo 118. Se considera información reservada cuando: ...

...VI. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad se encuentra legalmente limitada para poner a disposición del solicitante la información requerida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente


Arq. Ulises Arafat Meza Ochoa.
Director de Ordenamiento del territorio
Del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S.

